DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Señor:
Ing. Severo José Ríos Núñez
Intendente Municipal
Presente:

Quien suscribe, Sonia Báez Portillo; en mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, me dirige a usted a fin de dar por acreditada la Contratación Vía Excepción **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS VIALES"**.----------

Que, según esta UOC observa en el Considerando de la Resolución JM:656/2023 DECLARACIÓN DE EMERGENCIA VIAL EN EL DISTRITO DE CAAGUAZÚ, por un plazo de 60 (sesenta) días.----------

Que, la Declaración de Emergencia Vial Distrital, permitirá a los Órganos de gobierno Municipal. Contar con un instrumento legal necesario para incoar las acciones y tramites que sean menester, de manera así solucionar la problemática, paliar la agobiante situación vial del distrito de Caaguazú, cuya población clama el remedio al particular, de manera a seguir usando con la normalidad y comodidad las arterias urbanos, suburbanos y rurales.----------

Que, las precipitaciones climáticas que se tuvo en la zona, se puede deducir que estamos teniendo una cantidad bastante elevada de caminos que se encuentran muy deterioradas y las reparación de las maquinarias es de carácter urgente y requiere una asistencia inmediata, ya que el distrito de Caaguazú es muy extenso y las maquinarias vio afectadas por desperfecto mecánica realizando trabajos.------

Atendiendo a todos estos antecedentes: en apego a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; Art. 10 Atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación UOC, tendrán las siguientes atribuciones: 10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33 de la Ley.----------

Que, el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS VIALES, cuya Carta de Invitación estándar publicada en el Portal de Contrataciones Públicas Adjunto, requiere entre otros documentos:

Que, el Art. 33 Inciso a) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso ***a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de derechos exclusivos.***----------

Que, por lo tanto esta Unidad Operativa de Contrataciones dictamina, considerar el caso como Excepción y utilizar como medio de procedimiento de Contratación por Excepción y a la vez, teniendo en cuenta que dicha contratación se encuentra incluida en el programa anual de contrataciones, se solicita la Resolución del ejecutivo que autorice el inicio del proceso de contratación por vía de la Excepción, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2051/03.----------

Caaguazú, 28 de Febrero de 2023

e-mail: municzu@gmail.com
Dirección: Eugenio A. Garay y
Mcal. Francisco S. López

MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ

Telefax : (0522) 42009
Teléfono: (0522) 42209
Teléfono: (0522) 42393

RESOLUCION Nº 656/2023.-

Caaguazú, 23 de Febrero de 2023.-

VISTO: el expediente caratulado: INTENDENCIA MUNICIPAL S/ SOLICITUD DE DECLARACION DE EMERGENCIA VIAL DISTRITAL, y;

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispone la Ley formal 3966/2010 "Organica Municipal", en su articulo 12, Numeral 2, inciso a) reza:... "La construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del Municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos", Inc. d) reza:... "La construcción, equipamiento, y mantenimiento, de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estes a cargo de otros Organismos Publicos".----------
Que, lo referido y requerido mas arriba encuentra su etiología y base motivacional en el fenómeno climático que afecta a nuesto país y Distrito de manera ya prolongada y que a su paso se halla causando estragos y destrozos que dañan de manera ostensible nuestro ya enervado sistema vial, perturbando con ello el normal uso de los usuarios de dicho sistema, e incluso en algunos varios casos imposibilitando de manera absoluta la utilización minima siquiera de tramos importantes urbanos, suburbanos y rurales de nuestra comuna.----------
Que, la declaración de Emergencia Vial Distrital, permitirá a los Organos de gobierno Municipal, contar con el instrumento legal necesario para incoar las acciones y tramites que sean menester, de manera asi solucionar la problemática, paliar la agobiante situación vial del distrito de Caaguazu, cuya problacion clama el remedio al particular, de manera a seguir usando con la normalidad y comodidad las arterias viales.----------
Que, según la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", Capitulo II, de la Municipalidad, Art. 5° **Las Municipalidades y su autonomía;** textualmente expresa: "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, asi como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Art. 166 de la Constitución Nacional".----------
Que, la plenaria constituida en Comisión para el tratamiento sobre tablas de la nota y la aprobación unánime de los concejales municipal presentes.----------

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE CAAGUAZU REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E

Art. 1º) DECLARAR de EMERGENCIA VIAL en el distrito de Caaguazu, por un plazo de 60 (sesenta) días.----------

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal.----------

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- - - -